



REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MAR. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0405

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994 La Ley 19.464/1996 y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **ANA MARIA CONSTANZO QUEZADA**, RUT N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil quinientos pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 4º del Contrato de Trabajo.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

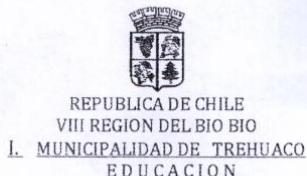


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/irs
DISTRIBUCION:



■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Interesado, Archivo Secretaría DAEM, Transparencias, Archivo Decretos Alcaldicios, Establecimiento



CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 29 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 13.891.318-7, domiciliado en calle [REDACTED] N° [REDACTED] Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **ANA MARIA CONSTANZO QUEZADA**, RUT N° 13.116.376-7, domiciliada en calle Juan Mackenna N° 310 de la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "empleada", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 1º: La empleada se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en el Liceo Polivalente República del Paraguay, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

Artículo 2º: La empleada se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el director del Establecimiento, Inspector General, Jefe del DAEM., el Alcalde o su representante.

Artículo 3º: La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870 de Trehuaco o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

Artículo 4º: La empleada percibirá por sus labores la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. La empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 5º: La empleada desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

Artículo 6º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2016 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2017, salvo que concurre alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 7º: El empleador se compromete a otorgar a la Empleada 6 días de permiso administrativo en el periodo, con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del empleador o su representante.

Artículo 8º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 9º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder la empleada en este Acto.

Ana constanzo
ANA MARIA CONSTANZO QUEZADA
EMPLEADA

